



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 2021-00011- MARCO TULIO CORRALES ARROLLO y MARTHA CECILIA UPARELA MONTES vs COLFONDOS S.A SECRETARIA. Montería, septiembre 09 de 2021

Señora Juez, informo a Usted, que **COLFONDOS S.A** mediante apoderado judicial, dentro del término de ley presentó escrito de la contestación de la demanda.
PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, septiembre nueve (09) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, realizo la contestación de la demanda por medio del correo electrónico del juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al **MARCO TULIO CORRALES ARROLLO y MARTHA CECILIA UPARELA MONTES** y el demandado **COLFONDOS S.A** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 6 de diciembre de 2021 a las 3:00pm**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: TENGASE Y RECONOZCASE al **DOCTOR MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIE** como apoderado judicial de la parte **COLFONDOS S.A**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49f165aedc3ad9d608fe2eaeda5601186926dbc4c3ea052c8d3cfa24101bceb**
Documento generado en 09/09/2021 10:56:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>